

**AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN****CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

**QUE** el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

**QUE** las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXP	RAZÓN SOCIAL
159923	CONSTRUCTORES SAMANIEGO CASTILLO CIA. LTDA.
160344	COMERCIALIZADORA AROMA AMAZONICO AROMAZONICO CIA. LTDA.
160352	SHUARENTACAR S.A.
161052	AMAZONIL CONSTRUCTORA & SERVICE CIA. LTDA.
162361	LAGORQUIDEAS CIA. LTDA.
162373	DILUSERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
163194	CONSTRUCTORA ALTERBUNG CIA. LTDA.
163265	SERVICIOS & AGREGADOS SERVIBRASS S.A.
163317	CITYBROSS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA CIA. LTDA.
163356	DISUBIO DISTRIBUIDORA SUCUMBOS CIA. LTDA.
163453	ALTAMIRANO & MARIÑO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
163475	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ENCAVELA CIA. LTDA.
163479	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS CONSTRUBELCOMAR CIA. LTDA.
163586	HOLGUER BAYAS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
163623	OSMAPINZ CONSTRUCCIONES S.A.
163918	FIMARCUM CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
164233	WESTIWILLIAM CONSTRUCCIONES S.A.



## RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 1505



SUPERINTENDENCIA

164259	SERVICIOS INTEGRALES DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA SIDELEC CIA.LTDA.
164314	COMERCIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROAÑO & MARÍÑO CIA. LTDA.
164321	CONSTRUGICECON CIA. LTDA.
164339	OXIAMBIENTAL RAMIREZ CIA. LTDA.
164347	INTEROCEANICA DE CONSTRUCCIONES BRAVCONS S.A.
164458	CONSTRUCTORA CONSHUSHUFINDI CIA. LTDA.
164749	CONSTRUSERCON CIA. LTDA.
164802	CONSTRUCCIONES CONSTFERVALING CIA. LTDA.
164890	TOPSACON CIA. LTDA.
164899	FERVACERO CIA. LTDA.
165138	CONSTRUAVISER CIA. LTDA.
165158	MIRCONST MIRADOR CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
165411	FRONTELWIKICONS CIA. LTDA.
165653	CONSTRUOMSLEA CIA. LTDA.
166148	CONSTRUCTORA CONSOLCHA CIA. LTDA.
166779	COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUBIYABITRANS S.A.
167439	GEVIMACONSTRU S.A.
167485	MEGADIVSERCON S.A.
167568	CONSTRUCTORA ISAAC MOSHE CIA. LTDA.
167948	CONSTRUCTORA PROVEEDORA Y SERVICIOS GRANDASANTILLAN CIA. LTDA.
168320	SERCONLOOR CIA. LTDA.
168603	CONSTRUCTORA NEUMANIA CIA. LTDA.
168863	GEOVESCARP CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A.
169286	TRANSSDATP COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.
169432	TRANSPORTES Y SERVICIOS LAGOCARENT S.A.
169435	CONSTRUCTORA MAURO JIMENEZ CIA. LTDA.
169441	PAYAGUAJE CATERING CIA. LTDA.
169575	SMART SERVICES TENORIO & CORTEZ S.A.
169656	CONSTRUKENNYM CIA. LTDA.
169662	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LLAGCONSTRU CIA. LTDA.
170068	HARO & VILLAPRADO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
170627	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHAMBA CORDOVA CIA LTDA
170695	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MONBARRCONS S.A
171043	CONSEMACON CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
171327	PETROSHORAINO CIA. LTDA.
171390	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES UNIVERCOMP CIA. LTDA.
171973	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS ROJAS GIRON CIA. LTDA
172082	PISCICULTURA DEL ORIENTE (PISDORIENTE) CIA. LTDA.
172091	PISCICULTURA EMANUEL (PISEMANUEL) CIA. LTDA.
172168	ACUICOLA EL LAUREL (ACULAUREL)CIA. LTDA.
172231	PISCICOLA NARVAEZ GUARAMAG (PISNAGUA) CIA. LTDA.
172239	PISCICOLA JOSE VIC (PISJOVIC) CIA. LTDA.



172384	ACUICOLA EL REFUGIO (ACUIREFUGIO) CÍA. LTDA.
173374	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELEVISIÓN SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA.
173461	PISCICOLA TEOFILLO & FANY ( PISTEFANY) CÍA LTDA.
173469	HERRERA CELI CIA. LTDA.
173691	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DEL ECUADOR PATCASERV TICH S.A.
173825	SERVICIOS EN FRIOS CONSTRUCCIONES SERFRICONS CIA. LTDA.
174368	CONSTRUCTORA "CONSERVIPO" CIA. LTDA.
174688	VELSOLCAL CONSTRUCTORA DEL ORIENTE S.A.
174814	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VEGA RUALES VEGRUAL CIA. LTDA.
174816	PISCICOLA XIMENA ( PISXIMENA). CÍA. LTDA.
175165	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORSAVI S.A.
176204	CONSTRUCTORA LEOMALDSERV CIA. LTDA
176262	CONSTRUCCIONES MAUALI S.A.
177439	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS TRANSGARDENIA S.A.
178611	TRANSPORTES PESADOS PISURIKANKI S.A.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**CUMPLIDO,** vuelva al expediente.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015

  
AB. MAYRA REYES TANDAZO

EV/  
EXP: VARIOS